

# AUTOEVALUACIÓN PARA HOGARES GERIÁTRICOS Y GERONTOLÓGICOS

Fecha de aprobación : 28 de Julio de 2026

Versión

4

## ¿A qué establecimientos aplica?

El presente formato es una lista de chequeo, la cual puede ser utilizada como guía de orientación frente a los requisitos sanitarios vigentes para los establecimientos que funcionan bajo la modalidad de Hogares geriátricos y Gerontológicos.

| Requisitos a evaluar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CUMPLIMIENTO |           | ¿Qué me falta por cumplir? |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|----------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Cumpla       | No Cumpla |                            |
| 1. Documentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |           |                            |
| Ley 9 de 1979, Ley 1315 de 2009, Ley 55 de 1993, Decreto 1496 de 2018 , Decreto 1575 de 2007, Resolución 067 de 1995, Resolución 1229 de 2013.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |           |                            |
| Cuenta con programa de limpieza y desinfección por escrito o en medio digital con los procedimientos agentes y sustancias utilizadas, concentraciones o formas de uso, equipo e implementos requeridos para la aplicación y periodicidad de limpieza y desinfección; el documento debe especificar que se va a limpiar y desinfectar, áreas, estructuras, equipos y utensilios, métodos de limpieza y desinfección, procedimientos o pasos, personal designado y verificación y monitoreo.<br><b>Resolución 1229 de 2013 Art 8 y 14 (ítem a, b,c y d). Modelo operativo de inspección, vigilancia y control para la salud ambiental. Ministerio de Salud V. 1.0. Anexo 1. Núm. 1</b> |              |           |                            |
| Cuenta con las hojas de seguridad de los productos usados para realizar la limpieza y desinfección.<br><b>Ley 9 de 1979 Art. 102, Ley 55 de 1993 Art. 8, Decreto 1496 de 2018 Art. 6 y 8.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |           |                            |
| Cuenta con programa de residuos sólidos que especifique las instalaciones, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen la labor de separación, recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final teniendo en cuenta las normas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Salud.<br><b>Resolución 1229 de 2013 Art 8 y 14 (ítem a, b,c y d). Modelo operativo de inspección, vigilancia y control para la salud ambiental. Ministerio de Salud V. 1.0. Anexo 1. Núm. 1</b>                                                                                            |              |           |                            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| <p><i>El establecimiento cuenta con programa de manejo integral de plagas el cual debe especificar como mínimo las medidas de prevención y control documentado e implementado.</i></p> <p><i>Nota: El control químico es opcional y se aplicará en caso de contingencia dejando constancia de las condiciones de aplicación.</i></p> <p><b>Resolución 1229 de 2013, Art 8 y 14 (ítem a, b,c y d). Modelo operativo de inspección, vigilancia y control para la salud ambiental. Ministerio de Salud V. I.O. Anexo 1 Num 3. Ley 9 de 1979 Arts,168</b></p>                                                                              |  |  |  |
| <p><i>Cuenta con programa de agua para consumo humano que identifiquen la fuente de abastecimiento, procedimiento de lavado y desinfección de tanques, periodicidad del lavado de acuerdo con el Decreto 1575 de 2007, verificando el correcto funcionamiento del sistema de suministro de agua, garantizando que el tanque de agua este debidamente tapado y protegido contra infiltraciones.</i></p> <p><b>Resolución 1229 de 2013 Art 8 y 14 (ítem a, b,c y d) Modelo operativo de inspección, vigilancia y control para la salud ambiental. Ministerio de Salud V. I.O. Anexo 1 Núm. 4 y Ley 9 de 1979 Art. 51 y Art. 128.</b></p> |  |  |  |
| <p><i>Cuenta con certificado o soporte de la desinfección y mantenimiento periódico (mínimo cada 6 meses) del tanque de almacenamiento de agua, día/mm/aaaa</i></p> <p><b>Decreto 1575 de 2007, Art. 10, Núm.. 1</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  |  |
| <p><i>Cuenta con soportes documentales del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, maquinarias y herramientas. (lavadoras, estufas, secadoras, calderas, hornos, planchas, neveras, congeladores, equipos médicos)</i></p> <p><b>Ley 9 de 1979, art. 112</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |  |
| <p><i>Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado .</i></p> <p><b>Decreto 2157 de 2017 . Art.2.3.1.5.2.1; Artí. 2.3.1.5.1.1.2.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |
| <p><i>Cuenta con certificado de las condiciones de las instalaciones eléctricas de la edificación.</i></p> <p><b>Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 2013. Resolución 40117 de 2024.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |  |
| <p>2. Condiciones locativas (Áreas administrativas, zonas comunes ).</p> <p>Ley 9 de 1979, Ley 1315 de 2009, Resolución 14861 de 1985 y Resolución 2674 de 2013, Ley 361 de 1997</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |
| <p><i>Las instituciones reguladas por la presente ley, deberán disponer de una planta física que cumplirá mínimo con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen. Deberán poseer, además, las dependencias bien diferenciadas e iluminadas, que no tengan barreras arquitectónicas.</i></p> <p><b>Ley 1315 de 2009, Art. 5</b></p>                                                                                                                                                                                                                                               |  |  |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| Las entradas principales a la edificación y a sus ambientes interiores cuentan con fácil acceso para las personas y en especial de las personas en condición de discapacidad. <b>Resolución 14861 de 1985, Art 40</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |
| En el establecimiento los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje. Los desniveles u obstáculos se encuentran debidamente señalizados. <b>Ley 9 de 1979, Art. 92, 193 y 194.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |
| En el establecimiento las paredes y techos son sólidos, impermeables de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales. <b>Ley 9 de 1979. Art. 195.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |
| La ventilación natural y artificial es adecuada para el uso. Las habitaciones, estares, corredores, salas y demás áreas deberán contar con ventilación natural o artificial. <b>Ley 9 de 1979, Art.109, Art. 197.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |
| La iluminación natural o artificial observada encada espacio es suficiente para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad acorde al uso. <b>(Ley 09 de 1979. Art. 105, Art.196)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |
| Existe area propia de recreación: patio, terraza o jardín en buen estado. <b>Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. a, Núm.. 3.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |
| La Sala o salas de estar o de usos múltiples que en conjunto, tienen la capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc. <b>Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. b, Núm.. 2.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |
| El Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente. <b>Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. b, Núm.. 3.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |
| Las escaleras, rampas y áreas de circulación están claramente demarcadas, para el tránsito seguro de las personas y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes (cuentan con pasamanos y están revestidas de material antideslizantes).<br>Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños<br><b>Ley 9 de 1979, Art.93, 94, 95, 96, 203,206, 234 y 236. Resolución 14861 de 1985, Art. 46, 47, 48, y 52. Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. a), Num.2. Ley 361 de 1997, Art 53</b> |  |  |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| <p>Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas están diseñados, contruidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. (lavadoras, estufas, secadoras, calderas, hornos, planchas, neveras, congeladores, plantas eléctricas). <b>Ley 9 de 1979, Art. 117</b></p>                                  |  |  |  |
| <p>En caso de que el establecimiento funcione en una edificación de uso residencial, se adelanta la actividad económica en un área completamente independiente de la vivienda, sin accesos directos o áreas comunes internas compartidas con la misma. <b>Ley 9 de 1979 Art.262</b></p>                                                                                                                                                         |  |  |  |
| <p>Cuenta con una area de lavandería, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia. <b>Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. b, Núm.. 6.</b></p>                                                                                                                       |  |  |  |
| <p>En el servicio de lavandería los pisos, paredes y techos están contruidos con materiales inertes, resistentes, no porosos, impermeables, no deslizantes y con acabados libres de grietas y son de colores claros, están en buen estado. <b>Ley 9 de 1979. Ley 9 de 1979, Art. 92, 193 194 y 195</b></p>                                                                                                                                      |  |  |  |
| <p>Deposito para los utensilios de aseo: Deberá contar con un lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. tendrá un lavadero o poceta para asear los utensilios.. <b>Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. b, Núm.. 6.</b></p>                                                                                                                                                                                            |  |  |  |
| <b>Alimentos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |
| <p>Cocina: El área de cocina y preparación de alimentos deberá cumplir con lo establecido en la <b>Ley 09 de 1979, art 172 a 174. Resolución 2674 de 2013, Art 2. Ver lista No.13. (Autoevaluación para preparación de alimentos)</b></p>                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |
| <b>Servicios sanitarios y baños.</b><br><b>Ley 9 de 1979, Ley 1315 de 2009, Resolución 14861 de 1985</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |  |
| <p>Los servicios saniatrios y baños de uso de las personas mayores deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados, ventilados y debidamente señalizados. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, las paredes y techos son sólidos, impermeables de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales.</p>                                                  |  |  |  |
| <p>Las duchas contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo. Para el uso de residentes con discapacidad deberá existir duchero móvil (ducha tipo teléfono). Los baños deben contar con timbre que les permita comunicarse con los ayudantes en caso de ser necesario. <b>Ley 9 de 1979, Art. 92, 193, y 194. Ley 1315 de 2009. Art. 5, ítem a) Núm. 4,5 y 6 .</b></p> |  |  |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| El número y tipo de aparatos sanitarios esta de acuerdo con el número y requerimientos de las personas servidas. <b>Ley 9 de 1979. Art. 188. Resolución 14861 de 1985. Art 50</b>                                                                              |  |  |  |
| Los servicios sanitarios destinados para las personas mayores se encuentran en buen estado, aseados, dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal y en correcto funcionamiento. <b>Ley 9 de 1979. Art.186 y 207.</b>                        |  |  |  |
| Los servicios sanitarios destinados para el servicio del talento humano de la institución se encuentran en buen estado, aseados, dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal y en correcto funcionamiento. <b>Ley 9 de 1979. Art. 207.</b> |  |  |  |
| Los servicios sanitarios cuentan con sistemas de iluminación y ventilación adecuados. <b>Ley 9 de 1979. Art 109, 196, 197</b>                                                                                                                                  |  |  |  |
| Los sistemas de desagüe permiten un rápido escurrimiento de los residuos líquidos, evitan obstrucciones, presencia de animales y escape de líquidos. <b>Ley 9 de 1979. Art. 160, 177</b>                                                                       |  |  |  |
| <b>Dormitorios o habitaciones Ley 9 de 1979, Ley 1315 de 2009</b>                                                                                                                                                                                              |  |  |  |
| Las habitaciones están diseñadas para albergar un mínimo de personas para la cual fue diseñada. <b>Ley 9 de 1979. Art. 171.</b>                                                                                                                                |  |  |  |
| En las habitaciones el mobiliario y electrodomésticos presentan buen estado de mantenimiento y limpieza. en buen estado y en condiciones óptimas de limpieza y aseo. <b>Ley 9 de 1979. Art. 207.</b>                                                           |  |  |  |
| La lencería de los dormitorios o habitaciones se encuentra en buen estado y se observa en buenas condiciones de limpieza. <b>Ley 9 de 1979. Artículo 207.</b>                                                                                                  |  |  |  |
| Los colchones y almohadas presentan buen estado de limpieza, están protegidos con elementos que los protejan contra derrames de fluidos. <b>Ley 9 de 1979 Artículo 207</b>                                                                                     |  |  |  |
| En los baños de habitaciones se garantizan las condiciones de aseo y mantenimiento, están construidos en materiales higiénico sanitarios, cuentan con dotación de elementos de aseo personal. <b>Ley 9 de 1979. Artículos 195 y 207.</b>                       |  |  |  |
| Cuentan además con timbre o intercomunicadores de tipo continuo por habitación. Las camas de los residentes postrados deberán contar con un timbre por cama. <b>Ley 1315 de 2009, art. 5, ítem b) núm.. 4</b>                                                  |  |  |  |

### 3. Condiciones de saneamiento.

Ley 9 de 1979, Decreto 1575 de 2007, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1076 de 2015, Decreto 780 de 2016, Resolución 1164 de 2002, Resolución 591 de 2024, Resolución 1229 de 2013, Resolución 705 de 2007, Resolución 2184 de 2019

#### Abastecimiento de agua

El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto y garantiza el suministro y acceso a agua potable. **Ley 9 de 1979, Art. 69, 165, 176 y 178**

Las instalaciones interiores para suministro están diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión suficiente de servicio en todos los sitios de consumo.

Los usuarios del servicio de acueducto deben mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública. **Ley 9 de 1979, Art.165, 175, 180 y 183 Decreto 1575 de 2007, Art 10, Núm.. 2**

Los tanques de agua son impermeables, no presentan infiltraciones, están debidamente protegidos de contaminantes externos, cuentan con medios que permiten el ingreso para su mantenimiento, están ubicados en áreas que permiten lavado y desinfección. **Ley 9 de 1979. Art. 175. Dec. 1575 de 2007. Art 10**

#### Aseo, Limpieza y Desinfección

El establecimiento se encuentra en buen estado de presentación, orden y limpieza. **Ley 9 de 1979. Art. 207, 210**

#### Disposición de residuos líquidos

El establecimiento se encuentra conectado a red de alcantarillado u otro sistema de servido de aguas residuales. Se prohíbe la descarga de residuos líquidos en las calles, calzadas, canales o sistemas de alcantarillado de aguas lluvias. **Ley 9 de 1979. Art. 12, 14, 36 y 37.**

Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, o eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistema de agua potable. **Ley 9 de 1979, Art. 160, 166, 177 y 194**

Ninguno de los aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, duchas, etc.) produce durante su funcionamiento polución por contraflujo. Los inodoros deberán funcionar de tal manera que asegure su permanente limpieza en cada descarga. **Ley 9 de 1979, Art. 179 y 186**

## Manejo de residuos sólidos

Se cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos generados o Programa de Residuos diseñado, según lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia. **Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015.**

Cumple con los requisitos de dotación e infraestructura para el traslado, almacenamiento, aprovechamiento y/o tratamiento de residuos generados al interior del establecimiento. **Ley 9 de 1979. Art 24, 28, 198. Ley 1315 de 2009, art. 5, ítem c) núm.. 2**

Se realiza segregación, identificación (embalaje, envasado y etiquetado) de los residuos generados de acuerdo con los servicios y actividades realizadas. Implementa código de colores para presentación de residuos. Utilizando recipientes adecuados, respetando los horarios y sitios establecidos, y garantizando condiciones que faciliten su recolección. **Ley 9 de 1979. Art 23, 199. Decreto 1077 de 2015. Art 2.3.2.2.2.2.16., 2.3.2.2.2.2.17 y 2.3.2.2.2.2.18. Resolución 2184 de 2019.**

Se evidencia recolección de todos los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con el establecimiento. **Ley 9 de 1979. Art 24, 28. Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015. Artículo 2.3.2.2.2.2.16.**

## Control de plagas

No se evidencian signos de la presencia de vectores o roedores en inmediaciones o áreas interiores del establecimiento. **Ley 9 de 1979, Art.168.**

## 4. Prevención de emergencias y desastres. Ley 9 de 1979, Resolución 14861 de 1985, Resolución 705 de 2007

Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado. **Decreto 2157 de 2017 . Art.2.3.1.5.2.1; Art. 2.3.1.5.1.1.2.**

El establecimiento cuenta con protocolos escritos e implementados con el fin de garantizar la apertura de las puertas en caso de emergencia o desastre. **Ley 9 de 1979, art. 96**

Las entradas principales a la edificación y a sus ambientes interiores cuentan con fácil acceso para las personas y en especial de las personas en condición de discapacidad. **Resolución 14861 de 1985, Art 40**

Las alarmas y señales de emergencia deben ser visibles, audibles y entendibles fácilmente. **Ley 9 de 1979, Art. 503. Resolución 14861 de 1985, Art. 52**

La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios en lugares de fácil acceso, debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. **Ley 9 de 1979 Art. 205. Resolución 14861 de 1985, Art. 54**

El establecimiento cuenta con puertas de salida suficientes y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas (con sillas, sofás u otros objetos). Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas. **Ley 9 de 1979, Art 96 y 236**

Las áreas de circulación están claramente demarcadas, para el tránsito seguro de las personas y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.

**Ley 9 de 1979, Artículos 93, 94, 95, 203, 206, 234, 236 Resolución 14861 de 1985. Artículo 52**

Cuenta con Botiquín de primeros auxilios. Los establecimientos o centros comerciales con una superficie de 2.000 a 15.000 metros cuadrados, deberán contar como mínimo con un Botiquín tipo B, que se localizará en el Área de Primeros Auxilios.

Por el riesgo de los usuarios se recomienda el Botiquín tipo B con excepción de inmovilizadores o ferula y collar cervical para niño. **Ley 9 de 1979, Art 127 y Resolución 705 de 2007. Art 2 y 3**

## 5. Talento humano.

Ley 1315 de 2009, Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019, Resolución 544 de 2023

¿La dirección técnica de estos establecimientos está a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología; quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social?. **Ley 1315 de 2009, Art. 6.**

¿El establecimiento cuenta con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas?. **Ley 1315 de 2009, Art. 7.**

¿Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno cuenta con personal a cargo?  
El establecimiento no queda a cargo de una sola persona. **Ley 1315 de 2009, Art. 8**

El personal auxiliar de enfermería y los cuidadores, desarrollan las funciones asignadas por el director técnico (se verificará mediante el reglamento interno de trabajo u otros documentos que lo soporten). **Ley 1315 de 2009, Art. 9**

Las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente enunciados, deberán contar con el siguiente personal:

- a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes;
- b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes;
- c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes. **Ley 1315 de 2009, Artículo 10.**

Los Directores Técnicos, además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1315 de 2009, ¿velan porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud?. **Ley 1315 de 2009, Artículo 12**

## 6. Manejo de medicamentos, Dispositivos Médicos e insumos. Resolución 1403 de 2007

Si tiene almacenamiento de medicamentos, garantiza un área para el almacenamiento de medicamentos, dispositivos médicos y equipos biomédicos en material higiénico sanitario, dotado con termohigrómetro calibrado, con registros diarios (se sugiere control dos veces al día) de temperatura y humedad. **Resolución 1403 de 2007.**

Los productos de acuerdo con su categoría (medicamentos y productos fitoterapéuticos, cosméticos, suplementos dietarios y dispositivos médicos), se encuentran almacenados en estanterías, vitrinas y/o estibas de material sanitario, impermeable y fácil de limpiar separados de otros productos. **Resolución 1403 de 2007. Numeral 3.2. Ítem J**

Cuenta con controles de fechas de vencimiento de medicamentos y dispositivos médicos. **Resolución 1403 de 2007. Capítulo II numeral 3.6.5**

Mantenimiento de la cadena de Frío:  
¿Los medicamentos que requieran refrigeración son almacenados en cuartos fríos, refrigeradores o congeladores?  
Se debe contar con un plan de emergencia que garantice el mantenimiento de la cadena de frío, en caso de interrupciones de la energía eléctrica.  
Adicionalmente, deberá disponerse de mecanismos que registren la temperatura. **Resolución 1403 de 2007. numeral 3.6.5**

¿Los dispositivos médicos y los medicamentos se almacenan de acuerdo con la clasificación farmacológica (medicamentos) en orden alfabético o cualquier otro método de clasificación, siempre y cuando se garantice el orden, se minimicen los eventos de confusión, pérdida y vencimiento durante su almacenamiento? **Resolución 1403 de 2007, Título II, Capítulo II, numeral 3**

Cuenta con registros en los que conste la inspección y control de los medicamentos en el momento de su ingreso, identificando claramente el nombre del medicamento, cantidad de unidades, lote, temperatura, fecha de vencimiento y registro sanitario o permiso de comercialización, esto deberá estar firmado por la persona que recibe y entrega. **Resolución 1403 de 2007. Tit. II Cap. II, Núm.. 3.3. Lit d) y f)**

¿Cuenta con medicamentos de control especial? ¿Se almacenan de acuerdo con la normatividad especial sobre la materia. (en un área independiente y segura)? **Resolución 1403 de 2007. numeral 3.6.2**

## 7. Prevención del consumo del tabaco. Ley 1335 de 2009 y Ley 2354 de 2024

### Ley 1335 de 2009 prevención del consumo del tabaco.

Se cumple con las disposiciones establecidas sobre espacios libres de humo y aerosoles de acuerdo a lo establecido en la lista de Autoevaluación No. 14 para el cumplimiento de la Ley 1335 de 2009 y Ley 2354 de 2024. Que busca garantizar los derechos de la salud de los habitantes, en especial en los menores de 18 años y en la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento. Ver lista de chequeo para ley 1335

## 8. Atención básica en salud.

Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 1315 de 2009, Ley 1251 de 2008, Ley 1164 de 2007, Ley 911 de 2004, Resolución 3100 de 2019, Resolución 1995 de 1999, Resolución 1403 de 2007, Resolución 544 de 2023

### Talento humano

Cuenta con los servicios de un profesional en nutrición.

**Ley 1315 de 2009, Art. 10, Lit. C .**

**Ley 1164 de 2007, Art. 23**

**Resolución 3100 de 2019**

**Resolución 544 de 2023**

Cuenta con auxiliar de enfermería presencial las 24 horas por cada 20 residentes funcionales avalada por el registro de talento humano en salud RETHUS.

**Ley 1315 de 2009, Art. 9**

**Ley 1164 de 2007, Art. 23**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes.<br><b>Ley 1315 de 2009, Art. 10 Lit. b.</b>                                                                                                                                                           |  |  |  |
| Cuenta terapeuta ocupacional o profesor de educación física.<br><b>Ley 1315 de 2009, Art. 10 Lit. C.</b>                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |
| <b>Documentación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |
| La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (Garantiza la afiliación al sistema de seguridad social en salud)<br><b>Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 49º</b> |  |  |  |
| Cuenta con resúmenes de salud y formulas médicas vigentes de la EPS.<br><b>Resolución 1403 de 2007, Tit. II, Cap. II, Núm.. 5.1.1. , Lit. a), b), c), d), e), f), g), h).</b>                                                                                                                                                                     |  |  |  |
| Cuenta seguimientos médicos periódicos con letra clara y legible. <b>Ley 1315 de 2009 Art. 12.</b>                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |
| Cuenta con seguimientos nutricionales periódicos donde se evidencie el diagnóstico nutricional. <b>Ley 1315 de 2009 Art. 12.</b>                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |
| Cuenta con registros de enfermería (notas de enfermería, registro de signos vitales, registros de la administración de medicamentos). <b>Ley 911 de 2004, Art. 35, 36, 37 y 38. Resolución 1995 de 1999, Art. 1,2,3 y 4 2.</b>                                                                                                                    |  |  |  |
| <b>Infraestructura y dotación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |
| Cuenta con un lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro (tensiómetro), fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas. <b>Ley 1315 de 2009 Art. 5 Lit. b). Núm.. 5.</b>                                    |  |  |  |
| Si cuenta con consultorio médico o de enfermería deberá dar cumplimiento a lo contemplado en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y en el Sistema Único de Habilitación.<br><b>Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y Resolución 544 de 2023 demás normas que las adiciones, modifiquen o sustituyan.</b>               |  |  |  |

## 9. Resolución Distrital 668 de 2022

*Se implementan las disposiciones establecidas en la Resolución Distrital 668 de 2022, la cual tiene como finalidad implementación de los Desfibriladores Externos Automáticos - DEA en Bogotá D.C., acuerdo a lo establecido en la lista de Autoevaluación No.53*

**Si ya Registraste tu establecimiento y verificaste que cumples con el 100 % de los requisitos específicos para tu tipo de negocio, Solicita una visita de inspección, vigilancia y control en el sitio web de “Negocios Saludables, Negocios Rentables”.**